

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.902/2015

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN PALMA DEL RÍO

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río, a través de las siguientes líneas:

- 1) Línea de ayudas dirigidas a las empresas o negocios que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río, a través de proyectos de promoción del patrimonio de la ciudad.
- 2) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector servicio para modernizar o mejorar el equipamiento específico para el desarrollo de su actividad.
- 3) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector comercio minorista para implantar Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Artículo 2. Principios Generales

Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Cuantía y Aplicaciones Presupuestarias

El importe máximo de la subvención a cada beneficiario será de 4.000,00 €, siendo la cuantía variable en base la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración definidos en el presente reglamento, una vez que el expediente esté completo y cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las ayudas establecidas en el presente Reglamento se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.03.770.00, cuyo crédito asciende a 31.500,00 €.

Artículo 4. Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, distinguiendo entre las diferentes líneas de subvención los siguientes conceptos:

LÍNEA 1:

- Equipos y aplicaciones informáticas para procesos de gestión, información y comercialización.
- Material y equipamiento específico relacionado con proyectos de actividades turísticas
- Para la obtención o mantenimiento de distintivos y marcas de calidad, los gastos ocasionados por las auditorías externas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subven-

cionada y sean indispensables para la obtención o mantenimiento de las mismas, así como los gastos en concepto de derechos de uso de la marca.

LÍNEA 2:

-Equipamiento específico para la prestación del servicio, incluido su instalación y montaje.

LÍNEA 3:

- Aplicaciones informáticas y desarrollo del comercio electrónico.
- Programas comerciales destinados a la mejora de la gestión del establecimiento.
- Desarrollo e implantación de una página web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad comercial desarrollada,
- Equipos informático y tecnológico específico para la gestión empresarial, incluida la inversión en terminales de punto de venta, balanzas electrónicas y similares, lectores de códigos, sistemas de etiquetaje.

Artículo 5. Beneficiarios y Requisitos

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad empresarial encuadrada en alguna de las líneas desarrolladas en el artículo 1, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y local y frente a la Seguridad Social.
- Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río, y desarrollar su actividad dentro del mismo.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Sólo se podrá presentar una única solicitud por establecimiento y línea.

2. Quedan excluidas de las presentes ayudas:

- Personas físicas o jurídicas beneficiarias de subvención por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, en los últimos tres años, para la misma finalidad o proyecto subvencionable.
- Los beneficiarios de subvención para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río, conforme al Reglamento publicado en el Boletín oficial de Córdoba número 29 de fecha 12 de febrero de 2015.

Artículo 6. Procedimiento de Concesión y Órgano Competente

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 10 de este Reglamento.
2. El órgano colegiado que valorará las solicitudes presentadas en plazo será una Comisión de Valoración formada por la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, la Interventora del Fondos del mismo, así como la Directora de la Delegación de Desarrollo Económico. La Comisión de Valoración será asesorada por un Técnico de la Delegación de Desarrollo Económico y podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas acciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas. De dicha evaluación se emitirá un informe, donde conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios establecidos en este reglamento para acceder a la subvención.
3. El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios y se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 naturales a contar desde el

día siguiente de su publicación para que presenten la aceptación expresa de la subvención, o en su caso, posibles alegaciones. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

4. Finalizado el plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 7. Plazo de Resolución y Notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2. La resolución definitiva se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento www.palmadelrio.es.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitud

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura en el anexo I en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior

Artículo 9. Documentación

1. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo del anexo I, irán acompañadas de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los documentos siguientes:

- a) En el caso de persona física:
 - Alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos.
- b) En el caso de persona jurídica:
 - CIF de la empresa.
 - Escrituras de constitución de la empresa inscritas en el correspondiente registro y de la vigencia del cargo del representante legal.
- c) En común:
 - Memoria del proyecto subvencionable (anexo II).
 - Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 ó 037).
 - DNI, pasaporte o Tarjeta de residencia del solicitante o del representante legal de la empresa y de cada uno de los socios.
 - Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN y BIC) donde recibir el ingreso en el caso de ser beneficiario.
 - Relación de las facturas o presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones previstas correspondientes al menos al importe máximo subvencionado (4.000 € IVA incluido)
 - Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Palma del Río (si el interesado autoriza su consulta en el formulario de solicitud,

no será necesario su aportación).

-Proyecto de promoción del patrimonio de la ciudad (en el caso de aquellos interesados que soliciten la ayuda por la línea "1" del artículo 1 de este Reglamento).

2. Si tras del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiese aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Criterios de Valoración de las Solicitudes

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1.1. Pertenecer a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios (en caso de pertenecer a varios colectivos, no es acumulativo): 3 puntos.

-Mayores de 45 años.

-Jóvenes menores de 30 años.

-Mujeres.

-Discapacitados con un grado de minusvalía del 33% o superior.

-Desempleados de larga duración.

En caso de ser persona física debe ser esta la que pertenezca a cualquiera de estos colectivos. Si es persona jurídica, todos los socios deben pertenecer a alguno de los colectivos para poder puntuar.

Para acreditar la condición de discapacitado en grado igual o superior al 33%, se deberá presentar Certificado de minusvalía expedido por el órgano competente.

Se consideran desempleados de larga duración aquellos que hayan mantenido su inscripción como demandantes de empleo, de manera ininterrumpida, durante 12 o más meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, debiéndose acreditar mediante Certificado de la Oficina de empleo.

1.2. Creación de empleo a tiempo completo (previsión mínima de 6 meses, justificable posteriormente), aparte del solicitante.

-De 1 a 2 puestos: 1 punto.

-De 3 a 5 puestos: 2 puntos.

-Más de 5 puestos: 3 puntos.

Se acreditará mediante informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo, y copia compulsada del contrato de trabajo registro por el Servicio Andaluz de Empleo.

1.3. Mantenimiento de puestos de trabajos ya existentes, en el caso de la consolidación y durante un periodo mínimo de 6 meses (justificable posteriormente), valorándose el número de puestos existentes.

-De 1 a 2 trabajadores: 1 punto.

-De 3 a 4 trabajadores: 2 puntos.

-Más de 4 trabajadores: 3 puntos.

Se acreditará mediante informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo, en su caso.

1.4. Importe previsto en la inversión total

-Inversión inferior a 30.000 €: 2 puntos.

-Inversión superior a 30.000 €: 5 puntos.

No se valorarán los criterios que no se indiquen en la solicitud (anexo I) y no se acrediten durante el plazo de presentación de la

solicitud.

El cálculo de la subvención total concedida a cada beneficiarios se realizará en base a la siguiente tabla ponderada de puntos/euros

	Importe total a subvencionar
2 puntos	1.500,00 €
3 puntos	2.000,00 €
PUNTOS TOTALES 4 puntos	2.500,00 €
5-6 puntos	3.000,00 €
Más de 6 puntos	4.000,00 €

2. En caso de empate en la puntuación, se priorizarán los negocios que tengan trabajadores contratados, valorándose el número de trabajadores (y si estos están contratados a tiempo completo antes que a tiempo parcial).

En caso de persistir el empate, las solicitudes se priorizarán por el siguiente orden:

1) Línea de ayudas dirigidas a las empresas o negocios que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río, a través de proyectos de promoción del patrimonio de la ciudad.

2) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector servicio para modernizar o mejorar el equipamiento específico para el desarrollo de su actividad.

3) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector comercio minorista para implantar Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

3. Las subvenciones reguladas en el presente reglamento serán compatibles con otras ayudas que tenga la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas o Entidad Pública o privada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Circunstancias Modificativas de la Resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en cuanto a poder ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones.

3. Además, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la variación en alguno de los aspectos del proyecto presentado por el beneficiario, que a su vez, derivara en una menor valoración del mismo, a efectos de concesión de una u otra cantidad económica, conforme a los criterios que se prevén en este Reglamento.

Artículo 12. Pagos y Justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

2. El abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

3. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será hasta el 1 de diciembre de 2015.

4. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada (anexo III), debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura, fecha de emisión e importe.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Copia compulsada de las facturas de los gastos realizados por el importe mínimo concedido, con fecha posterior a la notificación de la resolución.

-Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma del Río (si el interesado autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesario su aportación).

Informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo, con fecha posterior a la notificación de la resolución, en el caso de justificar el criterio de creación de empleo o consolidación.

5. Podrán ser requeridos para presentar las facturas originales para ser diligenciadas con el sello del Ayuntamiento.

Artículo 13. Obligaciones del Beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el seguimiento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, en el supuesto de que el pago se hubiera realizado en metálico, se adjuntará un recibí firmado y sellado por el proveedor con referencia al número de la factura y su fecha.

Artículo 14. Reintegro de la Subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 12 de este Reglamento.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15. Normativa Aplicable

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INCENTIVAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN PALMA DEL RÍO****DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellido y Nombre: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
CP. _____ D.N.I.: _____ Teléfono _____
Email _____

EN REPRESENTACIÓN

Razón Social: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
CP. _____ C.I.F.: _____ Teléfono: _____

Efectúa la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE**:

- 1.- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- 2.- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y local y frente a la Seguridad social.
- 3.- Que no ha recibido ni solicitado subvenciones para el mismo objeto y finalidad y de haberlo hecho, presento relación detallada adjunta.
- 4.- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.

DATOS DEL PROYECTO

- Pertenece al siguiente colectivo prioritario:

- Mayores de 45 años
- Jóvenes menores de 30 años
- Mujeres.
- Discapacitados con un grado de minusvalía del 33% o superior.
- Desempleados de larga duración

- Se creará 1 ó 2 puestos de empleo a tiempo completo durante un mínimo de 6 meses
 3,4 ó 5 puestos de empleo a tiempo completo durante un mínimo de 6 meses
 más de 5 puestos de empleo a tiempo completo durante un mínimo de 6 meses
- Se mantendrá 1 ó 2 puestos de empleo durante un mínimo de 6 meses
 3 ó 4 puestos de empleo durante un mínimo de 6 meses
 más de 4 puestos de empleo durante un mínimo de 6 meses
- La inversión prevista será inferior a 30.000,00 € superior a 30.000,00 €

No se valorarán los criterios que no se indiquen en la solicitud y no se acrediten durante el plazo de presentación de la solicitud.

SOLICITA: Se tenga a bien admitir mi solicitud de subvención para incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de los requisitos establecidos para solicitar subvención incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río:

- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Palma del Río.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la concesión de subvención para incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, y el art. 91.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

Palma del Río, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA (Entre otros)

- Apellidos y nombre del representante
- Nombre de la empresa
- Epigrafe IAE
- Fecha de inicio de actividad
- Relación de socios, en su caso.
- Domicilio donde se desarrolla la actividad.

II DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD. A desarrollar lo máximo posible todos los apartados

- Definir la línea por la que solicita la subvención:

1) Línea de ayudas dirigidas a las empresas o negocios que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río, a través de proyectos de promoción del patrimonio de la ciudad.

2) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector servicio para modernizar o mejorar el equipamiento específico para el desarrollo de su actividad.

3) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector comercio minorista para implantar Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

- Descripción de la actividad que se desarrolla o desarrollará.
- Describir la inversión que se quiere realizar y con que objetivo.
- En el caso de los solicitantes que opten por la línea "1", empresas que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río, deberán presentar además un proyecto de promoción del patrimonio de la ciudad.
- Plan de las inversiones previstas con relación de facturas proformas o presupuestos.
- Plan de financiación. Conceptos e importes aproximados. Por ejemplo: Recursos propios, recursos ajenos (créditos o préstamos, subvenciones...).
- Cualquier otro dato de interés.

ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA
(Simplificada)

- MEMORIA DE ACTUACION

Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión e indicación de los resultados obtenidos.

- MEMORIA ECONÓMICA

Declaración del coste de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá :

- 1.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 2.- Facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.